CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SEMINARIO SOBRE ESTRATEGIAS TRANSFORMACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DEL SECTOR LADRILLERO ARTESANAL EN MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR; EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado **"SEMINARIO SOBRE ESTRATEGIAS TRANSFORMACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DEL SECTOR LADRILLERO ARTESANAL EN MÉXICO"**.

1.4 Que mediante Carátulas de certificación de disponibilidad presupuestal números **0269** y **CPP0025** ambas de fecha 06 de junio de 2018, se acredita que se cuenta

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

TRANSFORMACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DEL SECTOR LADRILLERO ARTESANAL EN MÉXICO".

1.4 Que mediante Carátulas de certificación de disponibilidad presupuestal números **0269** y **CPP0025** ambas de fecha 06 de junio de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo las claves presupuestales número **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.38301.1.1.9.0** y **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.38301.1.4.9.0,** respectivamente.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento número **4,636** de fecha 27 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 267,148, bajo la denominación de **"FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V.**

2.2 Que como se desprende del testimonio notarial número 36,052 de fecha 9 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 168 del Distrito Federal, Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, se protocolizo el Acta

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V.**, de fecha 09 de octubre del 2007, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social quedando entre otros, el de promover, orientar, dirigir, coordinar, reservar y realizar toda clase de actividades turísticas de cualquier tipo, de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser culturales, recreativas, de relajación o de descanso, ecológicas y deportivas, tanto receptivas, nacionales o internacionales, las que se dirigirán a toda clase de personas, tanto nacionales o extranjeras, en toda la República Mexicana o en cualquier país del mundo; efectuar la programación, organización y operación de todo tipo de eventos sociales.

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **FTR0007284Y4**.

2.4 Que el C. Jorge Alberto Hernández Aguilar, en su carácter de Apoderado General, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **51,078** de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaria Pública número 64 del Estado de México, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 08 de junio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Avenida Michoacán número 134, departamento 2, piso 1, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo el servicio denominado **"SEMINARIO SOBRE ESTRATEGIAS TRANSFORMACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DEL SECTOR LADRILLERO ARTESANAL EN MÉXICO"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$205,400.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"XIX. Periodo de contratación y partida presupuestal"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VERSIÓN PÚBLICA

ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el punto **"XI. Perfil del Prestador de Servicios"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;

E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y

H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 9 de julio de 2018 y concluirá el 31 de agosto de 2018**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"XI. Perfil del Prestador de Servicios"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde**, como **responsable técnico** a la **Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales** y como **supervisor** al **Mtro. Carlos Matías Figueroa, Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato y se obliga a cumplir con lo establecido en el punto **"I. Nivel de confidencialidad del proyecto"** de los **"Términos de Referencia" (Anexo N° 1)**.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los puntos **"XI. Perfil del Prestador de Servicios"** y **"XII. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 9 de julio de 2018.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA LAPEYRE
Coordinador General de Crecimiento Verde

MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR VARGAS
Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales

MTRO. CARLOS MATÍAS FIGUEROA
Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR
Apoderado General

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **NO. INECC/AD-019/2018**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V.**, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **"SEMINARIO SOBRE ESTRATEGIAS TRANSFORMACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DEL SECTOR LADRILLERO ARTESANAL EN MÉXICO"**, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$205,400.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO

NUMERO	FECHA	ANEXO
59/2018	05-Julio-18	SI X NO__

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

A N E X O No. 1

Seminario sobre estrategias transformacionales en materia ambiental, económica y tecnológica del sector ladrillero artesanal en México

Términos de referencia

Coordinación General de Crecimiento Verde
Dirección de Economía Ambiental y de Recursos Naturales

VERSIÓN PÚBLICA

Abril, 2018

Supervisor del proyecto	**Carlos Matías Figueroa** **Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde**	
Responsable técnico	**María del Pilar Salazar Vargas** **Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales**	
Autoriza	**Miguel Gerardo Breceda Lapeyre** **Coordinador General de Crecimiento Verde**	

Contenido

I.	Introducción	3
II.	Antecedentes y marco analítico	4
III.	Justificación	7
IV.	Objetivos	7
V.	Actividades a desarrollar	8
VI.	Producto único	10
VII.	Utilización, beneficios o beneficiarios del producto	11
VIII.	Vinculación con instrumentos relevantes	12
IX.	Descripción de los impactos ambiental, social y económico	15
X.	Beneficiarios de los servicios a contratar	15
XI.	Perfil del Prestador de Servicios	15
XII.	Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado	16
XIII.	Cronograma de actividades y pagos	17
XIV.	Periodo de contratación y partida presupuestal	17
XV.	Nivel de confidencialidad del proyecto	18
XVI.	Perfil de los colaboradores en el proyecto	18
XVII.	Principales riesgos asociados al proyecto	18
XVIII.	Presentaciones de propuestas técnicas y económicas	18
XIX.	Protocolo de actuación	19
XX.	Bibliografía	20

VERSIÓN PÚBLICA

I. Introducción

Los contaminantes (o forzadores) climáticos de vida corta (CCVC) son agentes atmosféricos que contribuyen al calentamiento global, degradan el aire y afectan a la salud de los seres humanos. Los principales componentes de los CCVC son el carbono negro (u hollín), metano (CH_4), ozono troposférico (O_3) y algunos hidrofluorocarbonos (HFC). Debido a la naturaleza de estos agentes, caracterizada por una corta duración en la atmósfera, las acciones oportunas de control y reducción de emisiones de estos agentes pueden resultar en efectos positivos de manera inmediata en la calidad del aire y la mejora de la calidad de vida de la población afectada.

De acuerdo con la Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC, por sus siglas en inglés), la producción de ladrillos artesanales es una de las actividades económicas que muestra un elevado potencial para reducir las emisiones de CCVC, ya que el ladrillo es considerado uno de los materiales más importantes de la construcción en la mayor parte del mundo y su producción es altamente contaminante, con impactos económicos, sociales y ambientales negativos.

A nivel internacional, la CCAC, considerada como la organización que realiza el esfuerzo global de mayor relevancia para reducir emisiones de los CCVC, de la cual México es miembro, lanzó en septiembre de 2012 una iniciativa conocida como "Mitigación de Carbono Negro y otros Contaminantes derivados de la Producción de Ladrillo", la cual busca mejorar el conocimiento científico sobre los impactos de los CCVC, así como fortalecer y desarrollar acciones nacionales y regionales para abordarlos.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC, antes INE) realizó una serie de estudios específicos en ladrilleras artesanales, enfocados principalmente en el monitoreo de emisiones y su impacto ambiental por la producción de ladrillos (INECC, 2009 y 2012).

Con el objetivo de apoyar trabajos específicos en México que permitan facilitar la transición hacia procesos productivos con menores emisiones de CCVC, en 2015 el INECC

VERSIÓN PÚBLICA

suscribió un acuerdo de colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para realizar, primero, un estudio de mercado relacionado con la mitigación de carbono negro y otros contaminantes para la rama de producción ladrillera (INECC-CCAC, 2016), concluido en 2016, y posteriormente un estudio para desarrollar un modelo de negocio piloto que busque la transformación de ladrilleras artesanales, la reducción de emisiones de CCVC y Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la mejora de la calidad de vida de los actores clave (INECC, 2018). Este estudio fue concluido en febrero de 2018 y se encuentra en proceso de edición y publicación[1].

Asimismo y como parte de las actividades desarrolladas en este marco, se desarrollará en las semanas subsecuentes un análisis costo beneficio de tecnologías nuevas basadas en las cero emisiones de GEI y CCVC en el proceso de producción del ladrillo, a fin de conocer y contar indicadores económicos relevantes y actividades necesarias a impulsar para detonar una transición productiva profunda hacia las mejoras ambientales, productivas, económicas y sociales de la actividad.

En consecuencia, el seminario busca presentar insumos técnicos desarrollados por el INECC en un lenguaje entendible y generar un espacio de discusión y coordinación de actores clave a fin de impulsar el desarrollo de estrategias locales para la transformación del sector. Con este fin se busca reunir a actores clave, tales como algunos gobiernos estatales y municipales, asociaciones ladrilleras, principalmente de Jalisco, Guanajuato, Puebla y Durango, instituciones financieras, así como académicos y expertos en el tema. Se espera que este evento se realice tentativamente el **14 de agosto de 2018**.

VERSION PUBLICA

II. Antecedentes y marco analítico

En México existen alrededor de 17 mil hornos tradicionales para la producción de ladrillo ubicados sobre todo, en localidades rurales y en la periferia de las zonas urbanas.

[1] Un reporte preliminar del mismo puede ser consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312470/Actividad_2_ladrilleras.pdf

Típicamente, los hornos se localizan en terrenos arrendados, cuya actividad es sostenida por la demanda generada por el crecimiento urbano, pero que periódicamente son desplazados por este mismo crecimiento. La producción de ladrillos artesanales pertenece al sector informal y sus impactos ambientales se deben a diversos factores económicos, sociales y culturales.

La mayor parte de la producción artesanal se localiza en las regiones centro y centro occidente del país, en la Megalópolis (Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Ciudad de México y Estado de México), Jalisco y Guanajuato, en donde se encuentra al 58.64% del total de las 17,054 ladrilleras artesanales del país (INECC-CCAC, 2016). Es por ello que los programas de calidad del aire (PROAIRES) de áreas metropolitanas como Toluca y Puebla, consideran a las ladrilleras artesanales como una fuente importante de contaminación.

En términos económicos, los productores cuentan con capacidad financiera limitada y fuerte interacción con intermediarios que se apropian la mayor parte de los beneficios. Además, faltan capacidades técnicas y baja competencia de los productores, hecho que se refleja en productos de poca calidad, limitada mecanización del proceso e ingresos precarios. En cuanto a los impactos ambientales del sector, éstos se reflejan en altas emisiones de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero (GEI), deterioro de los recursos naturales, así como erosión y pérdida de fertilidad de las tierras. Este conjunto de impactos se debe a la falta de regulación y normalización, al limitado acceso a tecnologías limpias y eficientes y a la falta de cumplimiento de las reglamentaciones o inexistencia de las mismas, entre otros aspectos.

Como parte de los retos de la actividad ladrillera en el país, también se encuentran la resistencia al cambio tecnológico, falta de acceso a la seguridad social, trabajo infantil, bajos niveles educativos e impactos negativos en la salud de los productores y residentes cercanos a las ladrilleras. Sin embargo, a pesar de estos problemas, la actividad representa la única fuente directa de ingresos para al menos 17,000 familias en el país.

VERSIÓN PÚBLICA

El estudio anteriormente citado (INECC, 2018)[2] para determinar el modelo de negocio más apropiado en términos ambientales, económicos y sociales identificó tecnologías que permiten una mayor mitigación de las emisiones de GEI y CCVC: los hornos multicámara para una colectividad de productores organizados y el MK2 para productores individuales. Ambas opciones son importantes porque no todos los productores podrán o estarán dispuestos a colectivizarse en un mismo proyecto. Este estudio plantea modelos de negocio más apropiados para los mercados de Guanajuato y Jalisco: la autoconstrucción y la construcción de vivienda media y construcciones particulares.

Los modelos de negocio abordados en el estudio resultan rentables desde el punto de vista privado y como público. En tal sentido, resultó mucho más rentable el modelo individual sobre el colectivo, debido a la inversión requerida por el segundo y, en contaste, es más riesgoso el modelo colectivo por los arreglos de organización que se requieren para que funcione.

El entramado legal y fiscal que es necesario parar operar, es salvable pero complicado para un negocio incipiente con empresarios con cualificaciones como las de los productores meta del estudio. El mercado para el producto artesanal existe, es grande y con potencial importante, pero es necesaria una estrategia de posicionamiento muy adecuada en la que sumen esfuerzos autoridades de los tres niveles de gobierno y los actores económicos de la demanda privada del producto.

Un elemento adicional necesario es el financiamiento de proyectos más sustentables en el sector, cuya accesibilidad es prácticamente inexistente para los productores artesanales, lo cual sugiere la necesidad de la concurrencia entre actores clave de los sectores bancario, financiero y público.

VERSIÓN PÚBLICA

[2] Un reporte preliminar del mismo puede ser consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312470/Actividad_2_ladrilleras.pdf

III. Justificación

La realización del seminario-sobre el sector ladrillero proveerá insumos técnicos a considerar por los actores clave para el desarrollo de oportunidades de acciones, estrategias, políticas, negocios y financiamiento más sustentables en el país.

Se espera que este seminario contribuya a la consolidación del estado del conocimiento de las oportunidades del sector y, en última instancia, apoye las acciones concertadas entre actores clave para la mejora productiva, ambiental y social en las principales regiones productoras de ladrillos.

Además, este evento abona a las atribuciones del INECC y de la Coordinación General de Crecimiento Verde relativas a desarrollar investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, participar en la difusión de la misma y colaborar con instituciones y sectores productivos, gubernamentales y sociales.

IV. Objetivos

Objetivo general

Realizar un seminario ante funcionarios públicos, asociaciones civiles, financiadores, académicos y especialistas del sector ladrillero artesanal en México, para difundir en un lenguaje claro los insumos técnicos e información puntual de apoyo desarrollados en el instituto en la materia, así como generar un espacio de intercambio, discusión y vinculación de actores clave, a fin de desarrollar acciones locales para la transformación ambiental, económica y social del sector.

Objetivo específico

Organizar y solventar los servicios necesarios y facilitar la asistencia de diferentes actores involucrados en el tema así como desarrollar una memoria de las principales conclusiones así como un reporte del evento.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Actividades a desarrollar

El seminario se llevará en agosto, con una duración de 6 horas y 15 minutos, estará enfocado a una audiencia de 50 a 80 personas y se organizará conforme a la siguiente agenda:

Cuadro 1.

Actividad	Servicio solicitado	Cantidad	Horario y días **tentativos**
Sede del evento	Renta de recinto o sala[3] con posibilidad de adecuación a eventos, reuniones y conferencias para 50 a 80 personas con ubicación con ubicación en la zona sur de la Ciudad de México o cercano al INECC (hotel cuatro estrellas)[4].	50 a 80 PAX.	09:00-16:15 hrs (14 de agosto de 2018)
Invitación a participantes	Generar lista de invitados y ponentes con información de las listas existentes en la CGCV y la actualización de las mismas, estas deben de contar con un mínimo de 150 actores clave prospectos con su información. Las listas iniciales serán provistas por el personal del INECC. Generar las confirmaciones de los invitados de manera telefónica, donde se cuente con un mínimo de 100 confirmados.	Lista de invitados confirmados	14 de agosto de 2018.
Materiales	Elaborar y disponer de materiales como agenda, lista de asistentes, guion del evento, currículos de los ponentes, guías de memoria y cartas de invitación previa al evento. Asimismo se deberá contar con papelería del evento con la imagen gráfica del Instituto (por ejemplo carpetas, USB con logotipo, entre otros), agendas y constancias de participación. Envío de copia de material generado durante el seminario a los participantes al final del mismo.	1 paquete de materiales.	14 de agosto de 2018.

VERSIÓN PÚBLICA

[3] Las instalaciones del INECC disponen de una sala de juntas, la cual podría adaptarse a las necesidades del evento. Se recomienda **presentar dos opciones de propuesta económica**, tomando en consideración la contratación del salón externo cercano al INECC (no más de 4 km a la redonda) o bien, con el uso gratuito del espacio en el instituto.

[4] Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 4209, 4209, Jardines en la Montaña, 14210 Ciudad de México.

	Una lona de tela con nombre del evento y logos de las Instituciones (3m x 2.20 m impresa en alta resolución en gran formato)		
Servicio continuo de café	Incluye café (regular y descafeinado), variedad de tés, refrescos regulares, botellas de agua, surtido de pastas secas y bocadillos.	50 a 80 PAX	09:00-16:15 hrs (14 de agosto de 2018)
Transporte aéreo viaje redondo	Pago de transporte para 10 invitados que provendrán de Jalisco (7 personas) y Durango (3 personas, transporte aéreo).	10 PAX	Del 13 al 15 de agosto de 2018.
Transporte terrestre viaje redondo	Pago de transporte terrestre para invitados provenientes de Guanajuato (5 personas) y Puebla (5 personas, transporte terrestre).	10 PAX.	Del 13 al 15 de agosto de 2018.
Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto o central de autobuses-hotel- central de autobuses	Pago de traslados de 20 invitados provenientes de Jalisco (7 personas), Guanajuato (5 personas), Puebla (5 personas) y Durango (3 personas).	20 PAX.	Del 13 al 15 de agosto de 2018.
Servicio de hospedaje	Habitación sencilla por dos noches; desayuno y cena de acuerdo con los horarios de llegada y salida, incluyendo una bebida no alcohólica.	20 PAX.	Del 13 al 15 de agosto de 2018.
Fotografías y grabación de audio	Generar una memoria fotográfica representativa del seminario, con al menos 30 fotografías.	Un mínimo de 30 fotografías.	14 de agosto de 2018.
Comida	Comida estilo "Buffet" o comida que incluya tres tiempos y dos bebidas no alcohólicas.	50 a 80 PAX.	14 de agosto de 2018.
Reportes	Envío de información generadas al instante (notas y fotografías) al área de comunicación social del INECC para su publicación en redes sociales. Al final del evento generar una memoria o relatoría para dar conclusiones y los puntos importantes del evento. Asimismo desarrollar un reporte completo con base en los elementos incluidos en el **producto único**.	Producto.	14 de agosto de 2018.

VERSIÓN PÚBLICA

La agenda tentativa del seminario se compone de la siguiente forma:

Cuadro 2.

Horario	Actividad
9:30 a 10:00	Registro de asistentes
10:00 a 10:10	Presentación y explicación de la dinámica del foro-taller
10:10 a 10:30	Contexto nacional (SEMARNAT/INECC)
10:30 a 10:50	Presentación de resultados del estudio "modelo de negocio" (INECC/CGCV)
10:50 a 11:10	Presentación de resultados de la asesoría "costo beneficio de tecnologías cero emisiones" (INECC/CGCV)
11:10 a 11:30	Preguntas y respuestas
11:30 a 11:40	Receso
11:40 a 13:30	Siguientes pasos: financiamiento, política pública y asociaciones (presentaciones de actores clave)
13:30 a 13:40	Preguntas y respuestas
13:40 a 15:00	Comida
15:00 a 16:00	Taller de discusión
16:00 a 16:15	Conclusiones y clausura

Con base en estas actividades, se deberá desarrollar un reporte detallado del evento con los elementos considerados en el producto único.

VERSIÓN PÚBLICA

VI. Producto único

Reporte que describa las acciones ejecutadas, así como los temas abordados, conclusiones principales y evidencia fotográfica del evento, así como el desglose del recurso ejercido para el traslado y pago de viáticos de los actores clave invitados. Deberá contener como anexos la lista de asistentes, agenda, guías de memoria y cartas de invitación, fotografías, audio del evento y hoja de resumen, boletos de avión y demás evidencia. Este reporte y todos sus

anexos deberán entregarse en formato digital y físico junto con un oficio de entrega dirigido al Coordinador General de Crecimiento Verde del INECC.

El reporte deberá ser redactado con tipo de letra Soberana Sans, tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm, y derecho e izquierdo 3 cm), incluir citas y referencias bajo el estándar de la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association, APA), marcar texto seleccionado como Español (México) o Inglés (Estados Unidos), según corresponda. Además el documento deberá contener en el encabezado el logotipo oficial del INECC centrado y mantener el mismo formato a lo largo del texto tanto para títulos, subtítulos, apartados y figuras. Incluirá una caratula. Asimismo la información generada deberá ser citada bajo la propiedad intelectual del INECC. El informe deberá ser sometido a revisión y corrección de estilo previa entrega.

VERSIÓN PÚBLICA

VII. Utilización, beneficios o beneficiarios del producto

En términos generales, la difusión de los estudios desarrollados en el Instituto en materia de ladrilleras, busca informar a actores clave sobre las mejores opciones para desarrollar un proyecto piloto en un municipio o grupo de municipios determinado. La información generada podrá ser empleada como un programa que, una vez que sea puesto en marcha, podrá tener un impacto social, económico y ambiental.

Al aportar nueva información sobre la práctica real de la producción de insumos de construcción estratégicos y su consiguiente impacto ambiental, el estudio beneficiará a actores de la sociedad civil como organizaciones, académicos, gobiernos locales y estatales e institucionales de salud pública y el conjunto de familias que depende de esta actividad económica.

Por último, las instituciones beneficiadas de este proyecto se listan a continuación:

CCAC. Los estudios y su difusión constituyen el esfuerzo más aterrizado de la Coalición para proveer información económica actualizada y con solidez científica sobre las prácticas de

producción sustentable de ladrillos en México. La difusión de la información generada servirá como precedente para desarrollar evaluaciones similares en otras regiones del país e incluso de América Latina.

INECC. Cabe recordar que abona en el cumplimiento de las atribuciones del INECC, tales como: participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional de medio ambiente y cambio climático; contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático, conservación, y aprovechamiento de recursos naturales; proponer la definición de prioridades y asignación de recursos del Gobierno Federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático; participar en la elaboración de las metodologías para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras; fomentar la construcción de capacidades de estados y municipios en la elaboración de sus programas e inventarios de emisiones; y participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales.

SEMARNAT. Los estudios y su difusión serán un insumo fundamental para la elaboración y evaluación de medidas de política pública realizadas por la Subsecretaría de Gestión y Protección al Ambiente a través de la Dirección General de la Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de la Subsecretaria de Planeación y Política Ambiental a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

VERSIÓN PÚBLICA

VIII. Vinculación con instrumentos relevantes

Plan Nacional de Desarrollo. El proyecto se vincula con la estrategia 4.4.3 que busca "fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono". Específicamente se vincula con la línea de acción que señala la necesidad de: "promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero".

Ley General de Cambio Climático. En su Artículo 32° establece que la política nacional de mitigación se instrumentará con "base en un principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades nacionales para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando en los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados". En el mismo sentido, el Artículo 33° se hace mención a los objetivos de políticas públicas para la mitigación, entre los que se encuentran:

"Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico" (LGCC, 2012).

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. En su Objetivo 1, el cual establece promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente y con el Objetivo 2, el cual se enfoca en Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y GEI.

Programa Institucional del INECC. El INECC tiene el objetivo de coordinar, promover y desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, conservación de los ecosistemas y cambio climático.

VERSIÓN PÚBLICA

Estatuto Orgánico del INECC.

Artículo 8. Atribuciones del INECC:

XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde

I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas (entre otros):

c) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático;

f) Modelación económica para el análisis y diseño de política ambiental y de cambio climático;

g) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental;

II. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado en materia de medio ambiente y cambio climático;

IV. Participar en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, control de la contaminación y cambio climático, y

V. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas.

VERSIÓN PÚBLICA

IX. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

Se prevé que este proyecto tenga beneficios ambientales, sociales y económicos positivos al otorgar información de insumos para toma de decisiones.

Ambientales: la difusión de los estudios, mediante este foro-taller, podría dar insumos para impulsar el uso eficiente de la energía en las decisiones de producción en la elaboración de insumos para la construcción que disminuyan las emisiones de GEI y contaminantes criterio, tal que mejoraría la calidad del aire a nivel local y regional, así como la protección de recursos naturales locales.

Sociales: la información generada y difundida podría ser empleada para utilizar racionalmente los recursos y reducir los impactos en la salud (mejorar la calidad de vida) de los habitantes que viven cerca de los hornos ladrilleros, así como en la seguridad y soberanía energética. Como resultado se obtendría reducción de la pobreza en la comunidad, eliminación de trabajo infantil y equidad de género.

Económicos: se divulgarán insumos clave para el fortalecimiento de capacidades, incentivar a los productores a obtener ahorros directos en el consumo de combustibles y sistemas de producción alternativos que minimicen el costo social y las externalidades negativas asociadas al sector, lo cual traería consigo la producción sustentable de ladrillos.

X. Beneficiarios de los servicios a contratar

Los beneficiarios de los servicios a contratar son el INECC, así como los actores clave cuyos gastos serán organizados y solventados por el prestador del servicio.

XI. Perfil del Prestador de Servicios

El prestador de servicios deberá contar con experiencia comprobable en la organización de al menos diez eventos (documentos comprobatorios: contratos, cartas, etc.), con experiencia en eventos del sector público y que cuente con capacidad técnica y económica para realizarlos,

VERSIÓN PÚBLICA

además de que pueda ofrecer los servicios de un facilitador para orientar las tareas del taller y elaborar el informe correspondiente a los incisos arriba indicados.

XII. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado

El prestador de servicio que resulte adjudicado deberá presentar:

- Garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (fianza, cheque de caja o certificado);
- Opiniones positivas de cumplimiento del SAT (32 D obligaciones fiscales) e IMSS (Obligaciones en Materia de Seguridad Social);
- Carta que se refiere al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que se refiere al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa.
- Declaración de integridad.
- Copia del acta constitutiva (personas morales).
- Curriculum rubricado en todas sus hojas.
- Copia de cédula del RFC.
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales).
- Copia de comprobante de domicilio,
- Copia de identificación oficial.
- Datos bancarios incluyendo CLABE.
- En caso de los contratos o pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que excedan los $300,000.00 pesos sin incluir I.V.A., deberá presentar constancia en materia de seguridad social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VERSIÓN PÚBLICA

- En caso de los contratos o pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que excedan los $300,000.00 pesos sin incluir I.V.A., deberá presentar constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Comprobante de estar inscrito en CompraNet y contar con el registro RUPC;
- Deberá informar el número de personas que participarán en el proyecto, así como su nivel académico y profesión, presentando copia de documentación oficial probatoria.

XIII. Cronograma de actividades y pagos

Cuadro 3.

Actividad, producto o pago	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7
Actividades expresadas en el cuadro 1							
Producto único							
Pago 100%							

Tabla 2. Avance físico y financiero del proyecto

Cuadro 4.

	Producto 1
Avance Físico	100%
Avance Financiero	100%

XIV. Periodo de contratación y partida presupuestal

El periodo de contratación tendrá una duración de **7** semanas del 9 de julio al 31 de agosto de 2018. El pago se realizará a los 20 días naturales, a la entrega de la factura o comprobante fiscal, previa entrega de los productos y validación de la Coordinación General de Crecimiento Verde. Partida presupuestal 38301"Congresos y Convenciones".

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 5.

Entregas	Fecha de entrega	Revisión y liberación	Porcentaje del pago	Monto del pago
Producto 1	22 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018	100%	$205,400.00 Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura

XV. Nivel de confidencialidad del proyecto

El Prestador de Servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere con motivo del evento. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

XVI. Perfil de los colaboradores en el proyecto

Los participantes en el presente proyecto por parte del INECC son:

- Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde.
- Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales.
- Mtro. Carlos Matías Figueroa Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde.

XVII. Principales riesgos asociados al proyecto

Por la naturaleza del proyecto, no se encuentran riesgos en la ejecución.

XVIII. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas

Los interesados en hacer una oferta técnica y económica para este proyecto, deben expresar al Instituto esta intención. Tanto las propuestas técnicas como financieras deberán, al menos:

VERSIÓN PÚBLICA

- Incluir el nombre completo del estudio al que se haga referencia;
- Ser elaboradas en papel membretado de la empresa;
- Estar firmadas por el representante legal de la empresa;
- Incluir la información del punto de contacto con la empresa (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia (preferentemente 60 días); y
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda;

Las propuestas financieras además deberán:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que se solicitará una garantía (fianza) del 10% del monto total antes de IVA, por lo cual esto lo tiene que considerar en su propuesta.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en las entregas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva del 2% por cada día hasta que se entreguen a entera satisfacción los productos y están a entera conformidad del Administrador del Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

XIX. Protocolo de actuación

"A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE

CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp. Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC."

XX. Bibliografía

D. O. F. (06 de Junio de 2012). Ley General de Cambio Climático. Obtenido de http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf

D. O. F. (2 de Diciembre de 2016). Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016

D. O. F. (18 de Diciembre de 2015). Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Obtenido de http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/LFEP.pdf

D. O. F. (30 de Diciembre de 2015). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf

Gobierno de la República. (2013). Plan Nacional de Desarrollo.

Gobierno de la República. (2013). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).

INECC. (2009). Evaluación preliminar del impacto ambiental por la producción artesanal de ladrillo: cambio climático, eficiencia energética y calidad del aire" (Primera estapa). México: Instituto Nacional de Ecología.

INECC. (2012). Evaluación preliminar del impacto ambiental por la producción artesanal de ladrillo: cambio climático, eficiencia energética y calidad del aire" (Segunda estapa). México: Instituto Nacional de Ecología.

INECC-CCAC (2016). Análisis de Mercado del Sector de la Construcción y Proyecto Piloto a Nivel Región Basado en un Portafolio de Políticas Públicas con el Objetivo de Reducir los CCVC de Ladrilleras Artesanales en México.

SEMARNAT (2014). Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA LAPEYRE
Coordinador General de Crecimiento Verde

MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR VARGAS
Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales

MTRO. CARLOS MATIAS FIGUEROA
Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR
Apoderado General

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO: INECC/ADC-019/2018**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA EMPRESA DENOMINADA "**FORZA TRAVEL", S.A DE C.V**, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO **"SEMINARIO SOBRE ESTRATEGIAS TRANSFORMACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DEL SECTOR LADRILLERO ARTESANAL EN MÉXICO"**, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$205,400.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUÍDO.**